

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el Inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
41350	INVERTAL S.A.	13	GUAYAQUIL	19/03/1984	18/04/1984	GUAYAQUIL
73561	INVERLUSA S.A.	7	GUAYAQUIL	13/11/1995	15/12/1995	GUAYAQUIL
115218	INVERPLUS S.A.	4	GUAYAQUIL	08/04/2004	23/04/2004	GUAYAQUIL
42418	INVERSIONAL S.A.	7	GUAYAQUIL	01/03/1985	28/05/1985	GUAYAQUIL
40590	INVERSIONES ARLIMAR S.A.	24	GUAYAQUIL	28/12/1982	29/04/1983	GUAYAQUIL
26736	INVERSIONES COMERCAR CIA. LTDA.	7	GUAYAQUIL	28/01/1986	20/02/1986	GUAYAQUIL
66778	INVERSIONES CREMACORP S.A.	7	GUAYAQUIL	12/05/1992	03/06/1992	GUAYAQUIL
68324	INVERSIONES E IMPORTACIONES XIMELI S.A.	12	GUAYAQUIL	11/11/1992	15/02/1993	GUAYAQUIL
25040	INVERSIONES INMOBILIARIA DEL ASTILLERO INASTI C. LTDA.	13	GUAYAQUIL	20/05/1981	30/06/1981	GUAYAQUIL
122744	INVERSIONES INMOBILIARIAS INVERMOBI S.A.	21	GUAYAQUIL	31/03/2006	10/04/2006	GUAYAQUIL
66965	INVERSIONES INMOBILIARIAS, INMOINVERSIONES S.A.	24	GUAYAQUIL	01/07/1992	22/07/1992	GUAYAQUIL
41945	"INVERSIONES MOBICENTRO C.A. BIADICE"	5	GUAYAQUIL	26/10/1984	20/11/1984	GUAYAQUIL
8641	INVERSIONES RAFI S.A.	9	GUAYAQUIL	26/03/1976	15/06/1976	GUAYAQUIL
19085	INVERSIONES SOIR S.A.	5	GUAYAQUIL	27/02/1980	05/05/1980	GUAYAQUIL
55740	INVERSIONES TANUCCI S.A.	21	GUAYAQUIL	18/07/1988	29/08/1988	GUAYAQUIL
24845	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VASQUEZ INCOVAZ C. LTDA.	5	GUAYAQUIL	24/10/1980	18/12/1980	GUAYAQUIL
58931	INVERSIONISTA ALMOVESA S.A.	7	GUAYAQUIL	17/03/1989	23/11/1990	GUAYAQUIL
42163	INVERTRIC S.A.	7	GUAYAQUIL	09/11/1984	29/11/1984	GUAYAQUIL
114315	INVESTIQ S.A.	25	GUAYAQUIL	20/10/2003	26/01/2004	GUAYAQUIL
116229	INVESTIGEN S.A.	30	GUAYAQUIL	10/05/2004	06/07/2004	GUAYAQUIL
122407	INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DEL MAR INCIAR S.A.	17	GUAYAQUIL	22/02/2006	09/03/2006	GUAYAQUIL
128079	INWOPON S.A.	16	GUAYAQUIL	03/08/2007	15/08/2007	GUAYAQUIL
100019	INWORK S.A.	21	GUAYAQUIL	21/01/2000	18/02/2000	GUAYAQUIL
119245	IODINTER S.A.	30	GUAYAQUIL	03/07/2003	10/05/2005	GUAYAQUIL
125890	IPCUADOR.COM S.A.	32	GUAYAQUIL	07/12/2006	19/01/2007	GUAYAQUIL
112494	IRELNA S.A.	25	GUAYAQUIL	27/06/2003	11/07/2003	GUAYAQUIL
111108	IRISCORP S.A.	21	GUAYAQUIL	03/02/2003	27/02/2003	GUAYAQUIL
112460	IRISHCAPITAL S.A.	11	GUAYAQUIL	26/06/2003	07/07/2003	GUAYAQUIL
113331	IRNESCOP S.A.	30	GUAYAQUIL	06/08/2003	09/09/2003	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

S SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS **CERTIFICO**
ES COMPULSA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION.

Guayaquil, a 18 MAR 2013

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCIÓN No. SC.II.DJDLG.13.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Insciba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan **EN LIQUIDACION** una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales; y donativos todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registrador Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, sin intervenir en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Dirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

COMUNIQUESE.- DAOA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Roberto Románillo Vique

DIRECTOR JURÍDICO DE RESOLUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/CBA/LBF.-

23 FEB 2013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
ES COMPULSA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA
EN EL APURADO DE ESTA INSTITUCIÓN.

Guayaquil, a

18 MAR 2013

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

26 FEB 2013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13

0002238



AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004675 del 07 de Agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.13.0001132 del 23 de Febrero del 2013, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **IRISCORP S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **IRISCORP S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004675 del 07 de Agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.13.0001132 del 23 de Febrero del 2013, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

En uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 del 3 de octubre del 2011; y, No.ADM-12-106 del 3 de mayo del 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **IRISCORP S.A.** de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004675 del 07 de Agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.13.0001132 del 23 de Febrero del 2013, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **IRISCORP S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004675 del 07 de Agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.13.0001132 del 23 de Febrero del 2013.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 ABR 2013

Ab. Roberto Ronquillo Noboa

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

 **CERTIFICADO**
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN
GUAYAQUIL, 28 AGO 2013

RRN / ACV
Exp. 111108
T#19955

Ab. José Luis Chevasco Escobar
Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13. 10004623

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004675 del 07 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.13.0001132 del 23 de febrero del 2013, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **INVERSIONES SOIR S. A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **INVERSIONES SOIR S. A.**, ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004675 del 07 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.13.0001132 del 23 de febrero del 2013, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de Balances;

QUE la compañía **INVERSIONES SOIR S. A.**, ha superado las causales de Inactividad y de Disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 del 3 de octubre del 2011; y, No.ADM-12-106 del 3 de mayo del 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INVERSIONES SOIR S. A.** de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004675 del 07 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.13.0001132 del 23 de febrero del 2013, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INVERSIONES SOIR S. A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004675 del 07 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.13.0001132 del 23 de febrero del 2013.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **- 8 AGO 2013**


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN / 998
Exp. 18085
T#57478-2013

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.267
FECHA DE REPERTORIO:30/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:16:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Agosto del dos mil trece, queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0001132, dictada el 23 de febrero del 2013, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 123.687 a 123.697, Registro Mercantil número 17.026. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE EXCLUYEN las compañías: IRISCORP S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0002238, dictada el 12 de abril del 2013, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil; INVERSIONES SOIR S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0004623, dictada el 08 de agosto del 2013, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- SE EXCEPTUA la compañía INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DEL MAR INCIAR S.A., por haber cambiado su domicilio a Atacames.- 5.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 40267

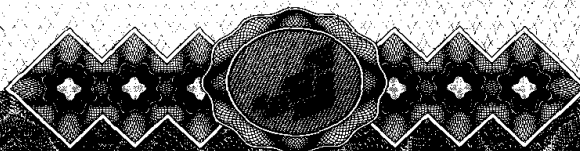



Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 04 de septiembre de 2013

REVISADO POR:

Nº 0657716



Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CAYAS N

18 SEP 2013

RECIBIDO

Ente
Firma

Quiterio Hinojosa